UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 00123-0302-25-2, del 20.Nov.2025 y N° 000152-0302-26-4, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, Oficio N°1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, Informe N°622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, Oficio N°1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, Informe N°661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, Oficio N° 2452-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según lo estipulado en el Artículo 11. Los Reglamentos. *Los Reglamentos de la Universidad Nacional de Piura serán generales y especiales. Son generales cuando afectan a la institución o comunidad universitaria; y, son especiales cuando afectan en específico a un órgano, unidad, área, actividad o actividades de la Universidad.*

Que, con Oficio N° 1638-2025-OPYPTO-UNP, del 29.Dic.2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite las observaciones técnicas a la propuesta de Reglamentos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura para su revisión y adecuación con respecto al **Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria** de la Universidad Nacional de Piura, a fin de disponer las acciones correspondientes para levantar las observaciones señaladas, a efectos de continuar con la aprobación del citado reglamento;

Que, con Oficio N° 172-2026-DRSU-UNP, del 09.Abr.2026, la Dra. Sara Luz Chunga Palomino-Directora de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, remite la propuesta del **Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (versión corregida);** para la evaluación final y opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación ante las instancias competentes:

(...);

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, mediante Oficio N°1018-2026-OCAJ-UNP, del 14.Abr.2026, dirigido a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere el informe técnico respectivo, a efectos de que verifique si efectivamente la **Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria**, ha cumplido con levantar las observaciones realizadas por su dependencia, respecto a la propuesta del Reglamento citado;

Que, a través del Informe N°622-2026-OPYPTO-UNP, del 28.Abr.2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirigen ante la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señalando entre otros lo siguiente:

*"(...) 3. **ANÁLISIS:** La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) procedió con el levantamiento y subsanación integral de las observaciones técnicas formuladas por la Unidad de Planeamiento y Modernización (UPYM). Este proceso de optimización se aplicó a las propuestas del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, (...).*

Las nuevas propuestas presentadas por la DRSU reflejan una adecuación a las sugerencias hechas por este despacho, uniformizaron el articulado mediante el uso de numerales ordinales y una estructura jerárquica coherente. Asimismo, se mejoró la redacción que incluyó la corrección de errores gramaticales, la estandarización del formato y la implementación de una numeración correlativa, factores esenciales para la seguridad jurídica y administrativa de los documentos.

Para eliminar cualquier ambigüedad técnica, se desglosaron formalmente los glosarios y acrónimos, permitiendo una interpretación precisa de la terminología empleada. Finalmente, se procedió a la integración de todos los anexos referenciados en los reglamentos originales, asegurando la integridad del expediente administrativo.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Dado que los reglamentos presentados cumplen con los requisitos de legalidad, coherencia técnica y pertinencia institucional, y al haber subsanado satisfactoriamente las observaciones hechas por este despacho, se recomienda considerar viable su aprobación. En tal sentido, se sugiere elevar el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria para aprobación formal con documento resolutivo de Consejo Universitario, otorgándoles vigencia inmediata para su aplicación en toda la comunidad universitaria";

Que, a través del Oficio N°1135-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico se dirige ante el Sr. Rector de la Entidad para informarle que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica, del 20.May.2026 y visto la propuesta de Reglamentos de Responsabilidad Social Universitaria, se acordó

- ***APROBAR: REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.***
  (...)
- ***POR TANTO, RECOMIENDA QUE SE ELEVE LO ACTUADO A SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU DETERMINACIÓN.***

Que, a través del Oficio N° 532-J-OPYPTO-UNP, del 21.May.2026, la Lic. Nury O. Alzamora Castillo Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva disponer la acumulación de expedientes, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (…);

Cabe precisar que los expedientes materia de acumulación requieren el informe legal de vuestra oficina respecto a la aprobación al Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que se detalla a continuación:

1. Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria
(…);

Que, mediante Informe N°661-2026-OCAJ-UNP, del 25.May.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios-Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

II.BASE LEGAL y ANÁLISIS: *2.1. Que, el Art. 182, numeral 182.1 del Estatuto de la UNP, prevé que es una de las atribuciones del Sr. Vicerrector Académico la de: "Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura".*

2.2. Asimismo, el Art. 21 del Estatuto de la UNP, señala:

El Vicerrectorado Académico, para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes comisiones:

"21.1. Comisión Académica, órgano de asesoramiento permanente, integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, Decanos de todas las facultades, Director de la Escuela de Posgrado y dos (02) representantes de docentes especialistas en Educación y Pedagogía de la UNP. (...)".

2.3. Que, el Art.22 del Estatuto de la UNP, prevé:
Artículo 22.-De la Comisión Académica.
La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:
22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
(...)
22.6 Aprobar las actividades de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

2.4. A su vez, el Estatuto de la UNP, señala que el Consejo Universitario tiene como una de sus atribuciones, según su Art.174.2 la de: "Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".

(...)

2.6. Que, la propuesta de "Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria", prevé en su Art. 1, como Objeto del Reglamento que, el presente Reglamento norma los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Piura. Su propósito es garantizar que dichos proyectos se ejecuten bajo criterios de ética, pertinencia, sostenibilidad, inclusión y eficiencia administrativa, en concordancia con la política institucional de Responsabilidad Social Universitaria y los objetivos de Desarrollo Sostenible.
(...)

2.8. En este sentido, (...), opinamos por la procedencia de su aprobación, más aún cuando el Sr. Vicerrector Académico ha hecho de conocimiento lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 20/05/2026, donde la Comisión Académica en el marco de sus competencias acuerda la aprobación de dichas propuestas. Además, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización así como el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias también han opinado por la procedencia de su aprobación. Por lo tanto, se debe remitir lo actuado a Sesión del Pleno de Consejo Universitario.

RECOMENDACIONES:

a) Se declare ***PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.***

(...).

a. Se REMITA lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, a efectos de que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones legales conferidas por ley y se emita el documento resolutivo respectivo",

Que, en mérito al Oficio N° 2452-R-UNP-2026-UNP, del 27.May.2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, incluir el citado expediente, para agenda de Consejo Universitario;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.2 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0376-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Universitario, la siguiente: *" Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales".*

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 58, en concordancia con el del Estatuto de la UNP, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026**, **ACORDÓ:**

- **APROBAR, EL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";*

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 del 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– APROBAR, el **REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,** el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXA: REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

c.c. RECTOR (e) V.ACAD.,VRI, FACULTADES, UGA, DRSU, DISA, URA, OCAJ, Y DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt

Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (RSU–UNP)

Piura – Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Elaborado / Modificado / Actualizado	**Revisado**	**Aprobado**
- Dra. Sara Luz Chunga Palomino *Directora de Responsabilidad Social Universitaria – UNP*	- Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova *Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura* - Decanos de Facultad *Facultad de Agronomía* *Facultad de Arquitectura y Urbanismo* *Facultad de Ciencias Administrativas* *Facultad de Ciencias Contables y Financieras* *Facultad de Ciencias* *Facultad de Ciencias de la Salud* *Facultad de Ciencias Sociales y Educación* *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* *Facultad de Economía* *Facultad de Ingeniería Civil* *Facultad de Ingeniería Industrial* *Facultad de Ingeniería de Minas* *Facultad de Ingeniería Pesquera* *Facultad de Zootecnia*	- Dr. CPC Enrique Ramiro Cáceres Florián *Rector (encargado) de la Universidad Nacional de Piura* - Decanos de Facultad *Facultad de Agronomía* *Facultad de Arquitectura y Urbanismo* *Facultad de Ciencias Administrativas* *Facultad de Ciencias Contables y Financieras* *Facultad de Ciencias* *Facultad de Ciencias de la Salud* *Facultad de Ciencias Sociales y Educación* *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* *Facultad de Economía* *Facultad de Ingeniería Civil* *Facultad de Ingeniería Industrial* *Facultad de Ingeniería de Minas* *Facultad de Ingeniería Pesquera* *Facultad de Zootecnia*

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector: Dr. Adolfo Zeta Vite

Vicerrector Académico: Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova

Vicerrector de Investigación: Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 12

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN, LÍNEAS Y CRITERIOS DE LOS PROYECTOS RSU 15

TÍTULO III. CICLO DE VIDA DEL PROYECTO Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS 19

TÍTULO IV. INSTRUMENTOS Y PLANTILLAS MÍNIMAS 23

TÍTULO V. EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS RSU 29

TÍTULO VI. ÉTICA, SALVAGUARDAS Y RÉGIMEN CORRECTIVO DE PROYECTOS RSU 35

TÍTULO VII. RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FONDO CONCURSABLE RSU 39

TÍTULO VIII. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y GESTIÓN DE DATOS 43

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS 47

ANEXOS 50

ANEXO 1. FORMATO DE ACTIVIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) 50

ANEXO 2. FORMATO DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) 51

ANEXO 3. FORMATO DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) 53

ANEXO 4. BITÁCORA DIGITAL DE EJECUCIÓN (SEGUIMIENTO TRIMESTRAL) 55

ANEXO 5. INFORME FINAL DE PROYECTO RSU 57

ANEXO 6. PLAN DE MEJORA Y ACCIONES CORRECTIVAS 59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

83

ANEXO 7. FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y SALVAGUARDAS 60

ANEXO 8. ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD 61

ANEXO 9: RÚBRICAS 63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

GLOSARIO

Accesibilidad: principio que garantiza la participación plena de todas las personas en los proyectos RSU, mediante ajustes razonables, comunicación en lenguaje claro y eliminación de barreras físicas, digitales o culturales.

Actividad RSU: conjunto de tareas o acciones específicas, de corta duración, que se realizan para ejecutar una intervención puntual o para desarrollar una parte de un proyecto RSU; por sí mismas no constituyen un proyecto, sino un medio para alcanzar sus objetivos.

Actor externo: persona natural o jurídica ajena a la universidad que colabora formalmente en la planificación, ejecución o evaluación de un proyecto RSU a través de convenios, cartas o acuerdos.

Aliado institucional: entidad pública, privada, comunitaria o de cooperación que mantiene un vínculo formal con la UNP para desarrollar actividades o proyectos de responsabilidad social universitaria.

Anexo: documento complementario que forma parte del reglamento y contiene formatos, plantillas, instrumentos o rúbricas estandarizadas de uso obligatorio.

Aprendizaje–Servicio (ApS): metodología educativa que integra el aprendizaje académico con la prestación de un servicio solidario a la comunidad, orientado al desarrollo de competencias ciudadanas y valores éticos.

Autonomía docente: facultad del profesorado para diseñar, conducir y evaluar sus proyectos RSU con independencia técnica, responsabilidad ética y respeto a los lineamientos institucionales.

Beneficiario directo: persona, grupo o institución que recibe de manera inmediata los beneficios, servicios o productos derivados del proyecto RSU.

Bitácora digital: registro sistemático y continuo de actividades, participantes, salvaguardas y evidencias del proyecto RSU, administrado a través de la plataforma Enchúfate–RSU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Cadena de valor social: secuencia de procesos mediante la cual un proyecto transforma insumos académicos y recursos en resultados verificables y en impacto social o ambiental positivo.

Cartera de proyectos: conjunto organizado de proyectos o actividades agrupados bajo un programa RSU o una línea de intervención común, gestionados estratégicamente por la URSU.

Cierre institucional: acto formal mediante el cual la URSU valida la culminación del proyecto RSU, emite las constancias correspondientes y registra la información en Enchúfate–RSU y en el Repositorio RSU–UNP.

Complejidad del proyecto: nivel de riesgo operativo, ético, social o ambiental que presenta un proyecto RSU (baja, media o alta), el cual determina la aplicación proporcional de salvaguardas, seguros y autorizaciones.

Consentimiento informado: autorización voluntaria, previa y expresa mediante la cual una persona o su representante legal acepta participar en un proyecto RSU, garantizando el cumplimiento de la Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales.

Constancia RSU: documento digital emitido por la URSU, validado por la DRSU, que acredita la participación o culminación de un proyecto o programa RSU, con firma electrónica y código QR verificable.

Datos personales: información que identifica o hace identificable a una persona natural (como nombre, imagen, voz, domicilio, número de documento, correo electrónico o datos de salud), sujeta a protección legal conforme a la Ley N.º 29733.

Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición): derechos reconocidos en la Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales, que facultan a toda persona a acceder a su información, rectificarla, cancelarla o oponerse a su tratamiento dentro de los proyectos RSU.

Devolución de resultados: acción mediante la cual los equipos RSU presentan los hallazgos, productos o logros del proyecto a la comunidad o institución participante, en lenguaje claro, accesible y culturalmente adecuado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Diagnóstico participativo: proceso colaborativo entre la universidad y los actores sociales para identificar necesidades, causas y prioridades del entorno que orientan la formulación de un proyecto RSU.

Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU): órgano institucional encargado de dirigir, coordinar, promover y monitorear las políticas, estrategias y resultados de la RSU en toda la universidad.

Eficacia: grado en que un proyecto RSU alcanza los objetivos, metas e impactos esperados según sus indicadores definidos.

Eficiencia: relación entre los resultados obtenidos y los recursos utilizados, expresada en términos de tiempo, costo, esfuerzo y sostenibilidad.

Enchúfate–RSU: plataforma digital institucional de la UNP destinada al registro, ejecución, seguimiento, evaluación y archivo de evidencias de los proyectos y programas RSU.

Evidencia verificable: documento, imagen, registro o producto que demuestra de manera objetiva la ejecución, resultados o impactos de un proyecto RSU.

Convocatorias concursables para proyectos RSU: mecanismo competitivo de asignación de recursos para proyectos RSU, sujeto a convocatoria aprobada por el órgano competente de la Universidad, con bases, criterios de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

Gobernanza del programa: estructura de liderazgo, coordinación y rendición de cuentas compartida entre la URSU, docentes y aliados institucionales en la gestión de programas RSU.

Impacto social: cambio positivo, medible y sostenible generado por un proyecto RSU en las condiciones de vida, capacidades o entornos de los beneficiarios.

Indicador: variable cuantitativa o cualitativa que permite medir los avances, resultados o impactos de un proyecto RSU de manera objetiva y verificable.

Línea base: estado inicial del problema o contexto antes de la intervención del proyecto RSU, utilizado como punto de comparación para evaluar resultados e impactos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Líneas de intervención RSU: ámbitos temáticos institucionales que orientan los proyectos y programas, tales como desarrollo de capacidades, salud, sostenibilidad ambiental, ciudadanía, cultura o innovación social.

No conformidad: condición en la que un proyecto RSU no cumple los estándares establecidos en las rúbricas o salvaguardas, requiriendo reformulación o plan de mejora.

Plan de mejora: instrumento que define acciones correctivas o preventivas, responsables, plazos y evidencias verificables, elaborado por la URSU o el equipo responsable del proyecto tras una evaluación o hallazgo.

Plan operativo o matriz compacta: formato simplificado que organiza los objetivos, actividades, responsables, indicadores, evidencias y cronograma del proyecto RSU.

Plataforma Enchúfate–RSU: sistema digital institucional que centraliza la gestión de los proyectos RSU, asegurando transparencia, trazabilidad y generación automática de reportes y constancias.

Programa RSU: conjunto multianual y articulado de proyectos orientados a un mismo propósito de desarrollo social, ambiental o educativo, coordinado por una URSU.

Protección de datos personales: conjunto de medidas legales y técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, integridad y uso legítimo de la información personal de los participantes de proyectos RSU, conforme a la Ley N.° 29733.

Proyecto RSU: conjunto planificado y temporal de acciones académicas y sociales, con inicio y fin definidos, orientado a producir resultados verificables, generar valor social o ambiental y contribuir a la formación universitaria integral.

Repositorio RSU–UNP: espacio digital institucional que almacena los proyectos, informes y evidencias con fines de transparencia, acreditación, aprendizaje y rendición de cuentas.

Resultados formativos: aprendizajes, competencias y valores adquiridos por los estudiantes y docentes a través de su participación en proyectos RSU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Rúbrica de evaluación: instrumento estandarizado que establece criterios, pesos y descriptores para valorar el desempeño de un proyecto RSU en distintas fases del ciclo (ex ante, intermedia y final).

Salvaguardas: medidas preventivas, correctivas o de mitigación que garantizan la seguridad, dignidad, inclusión y protección ambiental durante la ejecución de un proyecto RSU.

Sostenibilidad: capacidad del proyecto RSU para mantener sus efectos y beneficios en el tiempo mediante apropiación comunitaria, alianzas o institucionalización.

Teoría de cambio: modelo explicativo que vincula las actividades y resultados de un proyecto RSU con los impactos esperados, identificando supuestos y factores externos.

Trazabilidad: registro digital que permite seguir, verificar y auditar las etapas, decisiones y resultados de un proyecto RSU en la plataforma institucional.

Unidad de Responsabilidad Social Universitaria (URSU): instancia académica descentralizada de cada facultad o escuela responsable de validar, acompañar, evaluar y cerrar los proyectos RSU en su ámbito.

Valor social: beneficio tangible o intangible generado por la intervención universitaria en la comunidad o entorno, expresado en términos de bienestar, equidad y desarrollo sostenible.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ACRÓNIMOS

ABP: Aprendizaje Basado en Proyectos.

ApS: Aprendizaje-Servicio.

ARCO: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

CAD: Diseño Asistido por Computadora (Computer-Aided Design).

CBC: Condiciones Básicas de Calidad.

CLPI: Consentimiento Libre, Previo e Informado.

DNI: Documento Nacional de Identidad.

DRSU: Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

EPP: Equipos de Protección Personal.

ID: Identificador del registro en Enchúfate-RSU.

MYPES: Micro y Pequeñas Empresas.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PSEA: Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual.

QR: Quick Response.

RACI: Responsible, Accountable, Consulted, Informed.

RSU: Responsabilidad Social Universitaria.

SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

UNP: Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

URSU: Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Piura. Su propósito es garantizar que dichos proyectos se ejecuten bajo criterios de ética, pertinencia, sostenibilidad, inclusión y eficiencia administrativa, en concordancia con la política institucional de Responsabilidad Social Universitaria y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2°. Finalidad.

La finalidad de este reglamento es establecer un marco normativo claro, simplificado y coherente que promueva la autonomía del docente y la celeridad en la gestión de proyectos RSU, integrando mecanismos digitales de planificación, monitoreo y evaluación a través de la plataforma institucional Enchúfate–RSU UNP. Asimismo, busca consolidar la vinculación entre la universidad y la sociedad mediante proyectos que generen impacto social, académico y ambiental medible.

Artículo 3°. Alcance.

El reglamento es de aplicación obligatoria para todas las facultades, unidades académicas y dependencias de la Universidad Nacional de Piura involucradas en el desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.

Abarca la participación de:

a) Docentes ordinarios y contratados que gestionen o asesoren proyectos de RSU.
b) Estudiantes de pregrado y posgrado que integren o lideren equipos de trabajo.
c) Personal administrativo y técnico que colabore en actividades de apoyo.
d) Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (URSU) y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), como instancias de articulación, supervisión y registro.
e) Instituciones o aliados externos vinculados mediante convenios o acuerdos específicos con la UNP.

Los proyectos RSU podrán desarrollarse tanto dentro del ámbito universitario como en entornos sociales, comunitarios, públicos o privados de nivel local, regional o nacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 4°. Base legal.

El presente reglamento se sustenta en el marco normativo nacional e institucional vigente aplicable a la Responsabilidad Social Universitaria y a la gestión de proyectos universitarios. Constituyen su base legal, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
c) Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
d) Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
e) Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
f) Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento.
g) Resolución Viceministerial N.° 007-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.
h) Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
i) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura.
j) Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, una vez aprobado por el órgano competente.
k) Reglamento de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de Piura, una vez aprobado por el órgano competente, de ser aplicable.
l) Las demás normas internas y externas vinculadas a integridad, ética, transparencia, protección de datos personales, sostenibilidad y gestión universitaria que resulten aplicables.

Artículo 5°. Principios rectores.

La gestión de los proyectos RSU se rige por los siguientes principios:

a) Pertinencia social: toda intervención debe responder a necesidades verificadas del entorno, priorizando la atención a poblaciones vulnerables y la promoción del desarrollo sostenible.
b) Ética e integridad: los proyectos deben ejecutarse con respeto a la dignidad humana, equidad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

72

c) Simplificación administrativa: los procesos se desarrollarán mediante procedimientos claros, proporcionales y preferentemente digitalizados, evitando trámites innecesarios.

d) Autonomía académica responsable: los docentes responsables ejercerán independencia técnica en la formulación y conducción de proyectos, conforme a la normativa institucional vigente.

e) Sostenibilidad ambiental: los proyectos deberán minimizar impactos negativos y promover el uso responsable de los recursos naturales.

f) Inclusión e interculturalidad: la participación de los actores sociales debe desarrollarse con enfoque de equidad y respeto a la diversidad cultural, social, territorial y de género.

g) Trazabilidad y mejora continua: todo proyecto deberá generar evidencias verificables, sujetas a seguimiento formativo y a medidas de mejora continua.

Artículo 6°. Carácter complementario.

El presente reglamento tiene carácter especial y complementario respecto del Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura y del Reglamento de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de Piura, una vez que dichos instrumentos sean aprobados por el órgano competente mediante el acto resolutivo correspondiente. Mientras alguno de dichos instrumentos se encuentre en proceso de aprobación, el presente reglamento será aplicable directamente en materia de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos RSU, y se interpretará sistemáticamente con el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y la normativa nacional vigente. En caso de discrepancia o vacío normativo, prevalecerán las disposiciones del marco normativo superior y, en lo no previsto, se aplicarán los principios establecidos en este reglamento.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN, LÍNEAS Y CRITERIOS DE LOS PROYECTOS RSU

Artículo 7°. Tipologías de proyecto.

7.1 Por alcance: a) Actividad RSU (acción puntual de hasta tres meses); b) Proyecto RSU (conjunto articulado de actividades; en general, los proyectos sociales tendrán duración

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

11

de hasta un año y los proyectos ambientales de hasta dos años); c) Programa RSU (trayectoria multianual, superior a doce meses, con iteraciones).

7.2 Por conducción: a) Docente responsable (docente líder y equipo estudiantil); b) Cátedra o curso (integrado a la asignatura); c) Interfacultades (dos o más facultades); d) Con aliado externo (convenio o carta).

7.3 Por entorno: a) Intrauniversitario (campus o servicios de la UNP); b) Territorial (comunidad o sector público); c) Productivo-social (organizaciones, MYPES, cooperativas).

7.4 Por complejidad: a) Baja (logística simple, sin datos sensibles); b) Media (despliegue en territorio con población priorizada); c) Alta (componentes clínicos o psicosociales, niñas, niños y adolescentes —NNA— o datos sensibles). La clasificación orienta la aplicación de salvaguardas y seguros.

Artículo 8°. Líneas de intervención.

8.1 Las líneas institucionales RSU comprenden, al menos: a) Desarrollo de capacidades y educación; b) Salud y bienestar; c) Ambiente y sostenibilidad; d) Desarrollo socioeconómico y empleo; e) Ciudadanía, derechos y acceso a justicia; f) Cultura, comunicación y participación; g) Gestión del riesgo y resiliencia; h) Vinculación tecnológica e innovación social.

8.2 Cada proyecto selecciona una línea principal y, de ser necesario, una secundaria, explicitando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas asociadas.

Artículo 9°. Criterios de elegibilidad y pertinencia.

9.1 Elegibilidad mínima: a) docente responsable adscrito a la UNP; b) equipo con estudiantes matriculados; c) problema definido y público objetivo; d) producto(s) y resultado(s) verificables; e) cronograma y presupuesto, si corresponde.

9.2 Pertinencia: alineación con los ODS, demanda territorial validada y coherencia con el perfil de egreso y las competencias del programa.

9.3 No elegibles: acciones asistencialistas sin salida sostenible; actividades promocionales o proselitistas; eventos internos sin impacto social validado; proyectos de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

investigación ya financiados que no incluyan un componente claro de servicio y devolución de resultados.

Artículo 10°. Duración y ritmo operativo.

10.1 Actividad: hasta tres meses; Proyecto: de cuatro a doce meses; Programa: superior a doce meses.

10.2 La calendarización se sincroniza con el semestre académico y las ventanas de reporte de Enchúfate–RSU, con cortes trimestrales.

Artículo 11°. Productos y resultados mínimos.

11.1 Productos: materiales educativos, servicios prestados, prototipos o soluciones, sesiones formativas e instrumentos aplicados.

11.2 Resultados: cambios observables en conocimientos, prácticas o acceso a servicios del público objetivo; deben asociarse a indicadores simples, por ejemplo, porcentaje de adopción, número de atenciones o número de organizaciones fortalecidas.

11.3 Todo proyecto define al menos un resultado formativo estudiantil, evidenciable en portafolios o sílabos.

Artículo 12°. Evidencias y trazabilidad simplificadas.

12.1 Evidencias mínimas: a) bitácora digital en Enchúfate–RSU; b) actas, listas o registros digitales de participación; c) galería fotográfica, con consentimiento cuando corresponda; d) productos generados; e) devolución de resultados, con constancia.

12.2 Las evidencias se cargan en formatos predefinidos, mediante plantillas breves, y se vinculan a los indicadores del proyecto.

12.3 Las URSU y la DRSU utilizarán muestreo para la verificación, evitando requerimientos redundantes.

Artículo 13°. Roles operativos y autonomía docente.

13.1 Docente responsable: planifica, ejecuta y reporta en Enchúfate–RSU; gestiona las salvaguardas según el nivel de complejidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

13.2 Estudiantes: ejecutan tareas y documentan productos; mantienen subregistros que alimentan la bitácora digital.

13.3 URSU: acompaña, valida la clasificación de complejidad y canaliza soporte; evita duplicidad documental.

13.4 DRSU: administra el Tablero RSU–UNP, asigna evaluadores y consolida resultados institucionales.

13.5 La autonomía docente se garantiza en la elección de la metodología y en el diseño de actividades, respetando lineamientos, salvaguardas y uso de marca institucional.

Artículo 14°. Simplificación documental y digital.

14.1 Plantillas únicas y breves: i) Ficha de proyecto (dos páginas); ii) Plan operativo (matriz compacta); iii) Reporte de cierre (de una a dos páginas, más anexos).

14.2 Un solo canal: toda la documentación se gestiona vía Enchúfate–RSU; quedan sin efecto duplicidades en correos u oficios paralelos, salvo actos resolutivos.

14.3 Carga continua: el sistema permite cargas parciales y autoguardado; el docente controla versiones y genera PDF automático para archivo.

Artículo 15°. Asignación de evaluadores y enfoque formativo.

15.1 La DRSU asigna evaluador o evaluadora técnica, y ética si aplica, por sorteo ponderado y afinidad temática, dentro de los cinco días hábiles posteriores al registro.

15.2 La evaluación es formativa: puede emitir recomendaciones y planes de mejora acotados sin detener la ejecución, salvo riesgo crítico.

Artículo 16°. Salvaguardas y nivel de complejidad.

16.1 Los proyectos de complejidad media o alta activan salvaguardas específicas, entre ellas la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA), la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes (NNA), la protección de datos personales, la bioseguridad y la accesibilidad.

16.2 Cuando existan datos sensibles o población NNA, se requerirá consentimiento específico y protocolo breve, según los formatos institucionales vigentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

68

16.3 Las exigencias se gradúan al riesgo; no se impondrán requisitos no pertinentes.

Artículo 17°. Articulación con currículo y calidad.

17.1 Los proyectos pueden integrarse a cursos de Aprendizaje-Servicio (ApS) o de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), y al portafolio estudiantil, sin alterar su naturaleza de servicio.

17.2 La evidencia RSU se vincula a las matrices de Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), mediante campos automáticos en Enchúfate–RSU, evitando reportes paralelos.

TÍTULO III. CICLO DE VIDA DEL PROYECTO Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS

Artículo 18°. Fases y entregables mínimos.

18.1 Fases: i) registro y validación; ii) ejecución; iii) seguimiento y mejora; iv) cierre y difusión.

18.2 Entregables mínimos por fase, vía Enchúfate–RSU:

a) Registro: ficha de proyecto (dos páginas) y plan operativo (matriz compacta).

b) Ejecución: bitácora digital continua y evidencias básicas por actividad.

c) Seguimiento: autoevaluación breve trimestral y, cuando corresponda, plan de mejora.

d) Cierre: informe final resumido (de una a dos páginas, más anexos estandarizados) y devolución de resultados.

Artículo 19°. Registro y validación ágil.

19.1 El o la docente registra el proyecto en Enchúfate–RSU completando: i) problema y público objetivo; ii) productos y resultados; iii) cronograma; iv) riesvgos y salvaguardas graduadas; v) presupuesto, si corresponde; y vi) ODS asociados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

67

19.2 La URSU valida la elegibilidad y la complejidad en un máximo de cinco (5) días hábiles. Los casos de complejidad media o alta se elevan para opinión técnica breve.

19.3 Con la validación, el sistema genera el código del proyecto y habilita la carga de evidencias. No se requiere documentación paralela, salvo actos resolutivos propios de la facultad.

Artículo 20°. Plan operativo en matriz compacta.

20.1 La matriz contiene: i) objetivos específicos; ii) actividades principales; iii) responsables; iv) periodo; v) indicadores simples; y vi) evidencias esperadas.

20.2 Los indicadores serán medibles y realistas, por ejemplo, número de sesiones, porcentaje de adopción de práctica o número de organizaciones atendidas.

Artículo 21°. Ejecución y bitácora digital.

21.1 La ejecución se documenta en bitácora digital con fecha, lugar, actividad, participantes, salvaguardas aplicadas y resultado verificable.

21.2 Las evidencias mínimas por actividad son: registro de participación, de una a tres fotografías con consentimiento cuando corresponda, y producto o material generado.

21.3 Las y los estudiantes pueden cargar insumos; el o la docente valida antes de su publicación.

Artículo 22°. Seguimiento formativo trimestral.

22.1 En cortes trimestrales, el o la docente completa una autoevaluación breve de hasta ocho ítems y, de ser necesario, un plan de mejora con acciones y plazos.

22.2 La URSU revisa por muestreo y emite recomendaciones no vinculantes, salvo riesgo crítico.

22.3 La DRSU consolida avances en el Tablero RSU–UNP con indicadores agregados por línea, facultad y ODS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 23°. Asignación de evaluadores.

23.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al registro validado, Enchúfate–RSU asigna evaluador o evaluadora técnica, y ética si aplica, por afinidad temática y sin conflicto de interés.

23.2 La evaluación es formativa y no detiene la ejecución, salvo observación sustentada de riesgo alto.

Artículo 24°. Gestión proporcional de riesgos y salvaguardas.

24.1 La exigencia documental se gradúa al nivel de complejidad definido en el registro.

24.2 Los proyectos con NNA, datos sensibles o actividades clínicas activan consentimientos específicos y protocolos mínimos, conforme a los formatos institucionales vigentes.

24.3 La validación previa de salvaguardas en casos de complejidad media o alta se realiza con lista de cotejo breve en Enchúfate–RSU.

Artículo 25°. Cambios y ajustes en curso.

25.1 Los ajustes menores, tales como fechas, responsables o metas de hasta ±20 %, se registran en el sistema y no requieren nueva resolución.

25.2 Los cambios sustantivos, tales como objetivo general, población objetivo o incremento de riesgo, requieren conformidad de la URSU y vista técnica breve.

Artículo 26°. Cierre simplificado.

26.1 El informe final, de una a dos páginas, contiene síntesis del proyecto, cumplimiento de objetivos, indicadores logrados, productos destacados, devolución de resultados y lecciones aprendidas.

26.2 Los anexos estandarizados comprenden galería curada, de máximo diez imágenes, actas o listas, materiales o productos, y constancia de devolución.

26.3 El plazo de cierre es de hasta diez (10) días hábiles tras la última actividad del cronograma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 27°. Revisión de cierre y constancias.

27.1 La URSU revisa el cierre en diez (10) días hábiles y emite conformidad; la DRSU registra el resultado en el Tablero RSU–UNP y habilita la emisión de constancias a las y los participantes.

27.2 Las constancias se generan automáticamente con el código del proyecto y se firman digitalmente; su emisión no superará los treinta (30) días calendario posteriores a la conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 28°. Devolución de resultados y transparencia.

28.1 Toda intervención incluye devolución de resultados al actor o comunidad, en lenguaje claro y formato accesible.

28.2 Las versiones públicas, sin datos personales, se integran al Repositorio RSU para consulta, aprendizaje y acreditación.

Artículo 29°. Criterios de evaluación final.

29.1 La evaluación final pondera: i) eficacia (metas); ii) relevancia o pertinencia; iii) calidad de implementación; iv) resultados formativos; v) salvaguardas; y vi) satisfacción de actores.

29.2 La escala y la rúbrica son compactas y se aplican desde Enchúfate–RSU.

Artículo 30°. Gestión de incidencias.

30.1 Los incidentes o cuasi incidentes se reportan en veinticuatro (24) horas mediante el formato digital; la URSU orienta medidas de mitigación y continuidad segura.

30.2 Las observaciones críticas pueden derivar en plan de mejora obligatorio o recomendación de reformulación o suspensión técnica.

Artículo 31°. No duplicidad y control de versiones.

31.1 Enchúfate–RSU es el único canal de registro, seguimiento y cierre; quedan sin efecto las cargas paralelas, salvo actos resolutivos.

31.2 El sistema mantiene historial de cambios y versiones para fines de auditoría y acreditación.

TÍTULO IV. INSTRUMENTOS Y PLANTILLAS MÍNIMAS

Artículo 32°. Instrumentos de gestión.

32.1 Los instrumentos de gestión son los documentos estandarizados que permiten registrar, ejecutar, monitorear y cerrar los proyectos de RSU bajo una estructura uniforme y simplificada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

32.2 La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) mantiene actualizados los formatos oficiales en la plataforma Enchúfate–RSU UNP, disponibles para todas las unidades académicas y docentes responsables.

32.3 Ningún formato adicional podrá exigirse fuera del sistema institucional, salvo disposición expresa de la DRSU ante cambios normativos o auditorías externas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 33°. Ficha de proyecto.

33.1 Es el documento base del registro inicial, que sintetiza la propuesta y valida su viabilidad.

33.2 Contiene:

a) Datos generales del proyecto (título, línea RSU, unidad ejecutora, periodo y código).

b) Responsable y equipo participante (docente, co-coordinadores y estudiantes).

c) Descripción breve del problema o necesidad detectada.

d) Objetivo general y objetivos específicos.

e) Resultados esperados y productos principales.

f) Público objetivo y número estimado de beneficiarios.

g) Cronograma tentativo y duración.

h) Recursos requeridos y fuente de financiamiento.

i) Nivel de complejidad y salvaguardas aplicadas.

j) Firma digital del docente responsable y validación de la URSU.

33.3 La ficha genera automáticamente el código RSU–UNP al ser aprobada.

Artículo 34°. Plan operativo o matriz compacta.

34.1 Es el instrumento operativo que estructura la ejecución del proyecto de manera lógica, breve y medible.

34.2 Incluye los siguientes campos:

a) Objetivos específicos.

b) Actividades principales.

c) Periodo de ejecución.

d) Responsable directo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

e) Indicadores de logro, cuantitativos o cualitativos.

f) Evidencias verificables esperadas.

g) Observaciones o notas sobre riesgos y mitigación.

34.3 La matriz se integra digitalmente a la ficha de proyecto y puede actualizarse durante la ejecución.

Artículo 35°. Bitácora digital de ejecución.

35.1 Es el registro digital continuo de las actividades realizadas, disponible en el sistema Enchúfate–RSU.

35.2 Incluye:

a) Fecha, lugar y descripción de la actividad.

b) Participantes involucrados.

c) Salvaguardas aplicadas.

d) Resultados inmediatos y observaciones.

e) Evidencias cargadas (fotografías, actas y materiales).

35.3 La bitácora se actualiza conforme se desarrollan las actividades y constituye la principal evidencia de ejecución y trazabilidad.

Artículo 36°. Formato de seguimiento trimestral.

36.1 Es un instrumento breve de autoevaluación, orientado al aprendizaje institucional y a la mejora continua.

36.2 Su estructura comprende:

a) Avances logrados en relación con los objetivos e indicadores.

b) Dificultades o limitaciones encontradas.

c) Acciones correctivas implementadas o previstas.

d) Requerimientos de apoyo técnico o logístico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

36.3 La autoevaluación se completa dentro de los plazos establecidos por la DRSU y se integra automáticamente al tablero de seguimiento RSU–UNP.

Artículo 37°. Informe final resumido.

37.1 Es el documento de cierre del proyecto, que consolida los resultados, las evidencias y los aprendizajes generados.

37.2 Contiene:

a) Datos generales del proyecto y periodo de ejecución.

b) Síntesis del problema atendido y estrategias aplicadas.

c) Cumplimiento de objetivos y resultados alcanzados.

d) Evidencias principales, adjuntas digitalmente.

e) Impactos observados y lecciones aprendidas.

f) Plan de sostenibilidad o réplica, si aplica.

g) Constancia de devolución de resultados a la comunidad o institución beneficiaria.

37.3 La presentación del informe final se realiza dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proyecto.

Artículo 38°. Matriz de evaluación final.

38.1 La matriz de evaluación final permite valorar integralmente el desempeño del proyecto bajo criterios técnicos y formativos.

38.2 Sus criterios son:

a) Eficacia (cumplimiento de metas).

b) Eficiencia (uso adecuado de recursos).

c) Pertinencia (respuesta a la necesidad).

d) Sostenibilidad (continuidad de impactos).

e) Resultados formativos (aprendizaje y participación estudiantil).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

f) Salvaguardas y ética.

g) Satisfacción de la comunidad o actor beneficiario.

38.3 Cada criterio se califica de uno (1) a cinco (5), generando un puntaje global para el registro institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 39°. Plantillas digitales.

39.1 Las plantillas oficiales —ficha, matriz, bitácora, seguimiento e informe final— se gestionan exclusivamente desde la plataforma Enchúfate–RSU.

39.2 Todas las plantillas son interactivas y autoguardables, evitando duplicidad en formatos físicos.

39.3 La DRSU actualizará anualmente las plantillas en función de las mejoras institucionales, las auditorías o los requerimientos de SUNEDU y SINEACE.

TÍTULO V. EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS RSU

Artículo 40°. Principios de evaluación.

40.1 La evaluación de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se desarrolla con enfoque formativo, participativo y descentralizado, privilegiando la autonomía docente y el fortalecimiento de las capacidades académicas y sociales.

40.2 Su finalidad es valorar la calidad técnica, ética y pedagógica de los proyectos, así como su contribución al desarrollo sostenible y a la formación integral de las y los estudiantes.

40.3 La evaluación se sustenta en los principios de validez, confiabilidad, transparencia, trazabilidad y no duplicidad de evidencias.

40.4 Las funciones de evaluación, validación y aprobación recaen en las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria (URSU) de cada facultad o escuela de posgrado.

40.5 La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) ejerce funciones de monitoreo, acompañamiento técnico, promoción y fortalecimiento institucional, sin intervenir en las decisiones evaluadoras de las URSU.

Artículo 41°. Etapas de evaluación.

41.1 Ex ante: la URSU revisa la ficha de proyecto y el plan operativo, verificando su elegibilidad, pertinencia, viabilidad y cumplimiento de salvaguardas. La aprobación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

inicial se comunica al Consejo de Facultad o de Escuela de Posgrado para su registro y publicación.

41.2 Intermedia: la URSU realiza seguimiento formativo a través de los informes de avance y la bitácora digital Enchúfate–RSU, emitiendo recomendaciones técnicas. La DRSU podrá brindar acompañamiento metodológico o asesoría específica, cuando sea solicitado.

41.3 Ex post: la URSU evalúa el informe final y las evidencias de ejecución, considerando la eficacia, sostenibilidad, impacto social y resultados formativos.

41.4 En los proyectos con financiamiento o participación de aliados externos, la URSU podrá solicitar a la DRSU asistencia técnica o verificación independiente, sin alterar su competencia de evaluación.

Artículo 42°. Comité de gestión y evaluación (facultativo).

42.1 Cada URSU podrá constituir, según su capacidad y necesidad, un Comité de Gestión y Evaluación de Proyectos RSU, destinado a apoyar los procesos de revisión, seguimiento y cierre de proyectos.

42.2 La conformación del comité es facultativa y dependerá de la disponibilidad de personal, del volumen de proyectos y de los acuerdos de la respectiva facultad o escuela. La URSU podrá ejercer directamente la evaluación en ausencia de dicho comité.

42.3 Cuando se establezca, el comité estará integrado preferentemente por:

a) El o la coordinadora de la URSU, quien lo preside.

b) Un o una docente con experiencia en RSU, extensión universitaria o vinculación comunitaria.

c) Un o una representante estudiantil o egresado(a) con experiencia en desarrollo sostenible o participación social.

42.4 El comité podrá invitar a evaluadores ad hoc, especialistas externos o representantes de aliados institucionales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

42.5 En casos de proyectos con riesgos éticos, ambientales o de protección de datos, la URSU podrá solicitar opinión técnica a la DRSU o al Comité de Ética Universitario, sin transferir su competencia evaluadora.

42.6 Las decisiones y actas del comité, o en su defecto de la URSU, deberán registrarse en la plataforma Enchúfate–RSU, garantizando trazabilidad, archivo digital y firma electrónica del responsable.

Artículo 43°. Rúbricas y criterios de valoración.

43.1 La evaluación de los proyectos se realizará mediante rúbricas estandarizadas integradas al sistema Enchúfate–RSU, adaptadas a las líneas de intervención de cada facultad.

43.2 Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Pertinencia: coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el diagnóstico y las demandas territoriales.

b) Calidad técnica: claridad metodológica, viabilidad y aplicación de salvaguardas.

c) Eficacia: cumplimiento de objetivos, productos y resultados verificables.

d) Eficiencia: uso responsable de recursos, tiempos y medios.

e) Innovación y transferencia: generación de aprendizajes y soluciones replicables.

f) Formación y aprendizaje: contribución al desarrollo de competencias, valores y compromiso ciudadano.

g) Sostenibilidad: proyección de continuidad, apropiación comunitaria y articulación institucional.

h) Comunicación y transparencia: claridad en los informes y devolución responsable de resultados.

43.3 Cada criterio se califica en una escala de uno (1) a cinco (5) puntos, determinando el nivel de conformidad del proyecto. La URSU validará el puntaje final y remitirá el resultado a la DRSU para su registro institucional y seguimiento formativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 44°. Resultados y planes de mejora.

44.1 Los resultados de la evaluación final podrán clasificarse como:

a) Conformidad total (igual o mayor a 80 puntos): proyecto aprobado sin observaciones.

b) Conformidad con recomendaciones (de 70 a 79 puntos): requiere acciones menores de mejora documentada.

c) No conformidad (menor a 70 puntos): requiere reformulación, asistencia técnica o nueva evaluación.

44.2 En caso de no conformidad, la URSU elaborará un Plan de Mejora que precise las acciones, responsables y plazos, registrándolo en la plataforma Enchúfate–RSU.

44.3 La DRSU podrá brindar acompañamiento técnico y formativo durante la implementación de los planes de mejora.

44.4 Los resultados finales serán informados por la URSU al Consejo de Facultad o al Consejo de Escuela de Posgrado, para su conocimiento y remisión a la DRSU con fines de consolidación institucional.

Artículo 45°. Certificación y constancias.

45.1 Una vez aprobado el informe final, la URSU emitirá las constancias digitales de participación para los miembros activos del proyecto: coordinadores, co-coordinadores, participantes y colaboradores.

45.2 La constancia de finalización del proyecto será firmada electrónicamente por el o la coordinadora de la URSU y validada por la DRSU, integrándose automáticamente al registro institucional.

45.3 Las constancias de avance podrán emitirse tras la validación intermedia de los informes de progreso, con valor formativo.

45.4 Todas las constancias se gestionarán a través del módulo digital de Enchúfate–RSU, con código QR y trazabilidad de validación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 46°. Publicación y transparencia.

46.1 Los proyectos concluidos y aprobados serán registrados en el Repositorio Institucional RSU–UNP, incluyendo ficha, resumen ejecutivo y evidencias verificables, respetando la normativa de protección de datos personales.

46.2 La DRSU consolidará anualmente los informes de impacto y aprendizajes derivados de los proyectos, integrándolos a la Memoria de Responsabilidad Social Universitaria.

46.3 La URSU será responsable de asegurar que toda la documentación esté digitalizada y disponible en el sistema para fines de acreditación, monitoreo y rendición de cuentas.

Artículo 47°. Financiamiento de proyectos.

47.1 Los proyectos RSU podrán financiarse mediante:

a) Recursos institucionales específicamente asignados por la Universidad Nacional de Piura para proyectos RSU, previa aprobación del órgano competente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

b) Aportes externos de entidades públicas, privadas, comunitarias o de cooperación, previa validación institucional y con cláusulas de salvaguarda.

c) Autofinanciamiento, asumido voluntariamente por los equipos responsables y debidamente declarado en la ficha del proyecto.

47.2 La asignación de recursos institucionales mediante convocatorias concursables solo procederá cuando exista aprobación expresa del órgano competente de la Universidad y se cuente con bases, criterios de evaluación, reglas de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

47.3 Toda ejecución financiera estará sujeta a las normas de transparencia, trazabilidad y control aplicables a la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 48°. Convocatorias concursables para proyectos RSU.

48.1 La Universidad podrá aprobar convocatorias concursables para el financiamiento de proyectos RSU, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con las disposiciones que emita el órgano competente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

48.2 Las bases de cada convocatoria deberán establecer, como mínimo, requisitos de postulación, criterios de elegibilidad, rúbricas de evaluación, cronograma, condiciones de adjudicación, obligaciones de seguimiento y reglas de rendición de cuentas.

48.3 La DRSU brindará asistencia técnica, consolidará la información institucional y publicará los resultados de cada convocatoria; la URSU supervisará la ejecución de los proyectos adjudicados en su respectivo ámbito.

48.4 La Universidad elaborará un informe anual de las convocatorias concursables de proyectos RSU, incluyendo adjudicación, ejecución, resultados y lecciones aprendidas.

Artículo 49°. Rendición de cuentas y control.

49.1 Las y los responsables de proyectos financiados deberán presentar informes técnicos y financieros con evidencias de gasto, resultados y salvaguardas aplicadas.

49.2 La URSU verificará la consistencia entre entregables, presupuesto y resultados; la DRSU consolidará la información institucional y supervisará la trazabilidad presupuestal.

49.3 La omisión, falsificación o incumplimiento grave de obligaciones será causal de inhabilitación temporal en futuras convocatorias y, de ser el caso, de derivación a las instancias competentes.

49.4 Los resultados financieros consolidados se publicarán anualmente en el portal de Transparencia RSU–UNP, como parte de la política institucional de rendición de cuentas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

TÍTULO VI. ÉTICA, SALVAGUARDAS Y RÉGIMEN CORRECTIVO DE PROYECTOS RSU

Artículo 50°. Finalidad.

50.1 El régimen ético y correctivo de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) tiene carácter preventivo, técnico y restaurativo.

50.2 Su objetivo es garantizar que toda intervención universitaria se ejecute conforme a los principios de dignidad humana, inclusión, transparencia, sostenibilidad y respeto por las comunidades y el ambiente, evitando el asistencialismo, el proselitismo y cualquier práctica que vulnere derechos.

50.3 Las medidas correctivas son de naturaleza técnica y no sustituyen el régimen disciplinario laboral, estudiantil o contractual vigente.

Artículo 51°. Causales de medidas correctivas.

51.1 Proceden medidas correctivas cuando se verifique una o más de las siguientes situaciones:

a) Desviaciones sustantivas respecto del diseño aprobado (objetivos, alcance, presupuesto, cronograma o salvaguardas).

b) Incumplimiento de hitos, entregables o evidencias exigidas.

c) Inobservancia de salvaguardas éticas, ambientales o de protección de datos personales.

d) Ejecución sin convenios, consentimientos o permisos requeridos.

e) Riesgos no mitigados o incidentes que afecten a personas, comunidades o al entorno.

f) Evidencias de asistencialismo, clientelismo o proselitismo político, religioso o corporativo.

g) Uso indebido de la imagen institucional, logotipos, símbolos o datos personales.

Artículo 52°. Tipos de medidas correctivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

51

52.1 Las medidas correctivas serán determinadas por la URSU, previa verificación técnica, y podrán ser:

a) Recomendación técnica, con observaciones menores y plazo breve de corrección.

b) Reformulación del proyecto, ajustando metodología, cronograma o presupuesto.

c) Condicionamiento de continuidad, sujeto a verificación de avances y asistencia técnica.

d) Suspensión temporal, mientras se corrigen incumplimientos o riesgos detectados.

e) Cierre anticipado, cuando subsistan incumplimientos graves o riesgo ético o ambiental.

f) Recuperación o reorientación de recursos, conforme a la normativa presupuestal aplicable.

Artículo 53°. Procedimiento técnico.

53.1 La URSU notificará los hallazgos o incumplimientos mediante informe técnico, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación del Plan de Subsanación.

53.2 El plan deberá incluir acciones correctivas, responsables, plazos, evidencias y gestión de riesgos.

53.3 La URSU podrá solicitar asistencia técnica a la DRSU o al punto focal de salvaguardas para la revisión y validación del plan.

53.4 Una vez implementadas las medidas, la URSU verificará su cumplimiento y emitirá constancia de cierre del correctivo.

53.5 Si persisten incumplimientos o riesgos, podrá disponerse la suspensión definitiva o el cierre anticipado del proyecto, comunicando la decisión a la DRSU y al Consejo de Facultad.

Artículo 54°. Rol de la DRSU en los procesos correctivos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

54.1 La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) actuará como instancia de asesoría, acompañamiento y fortalecimiento institucional, sin potestad sancionadora.

54.2 Su intervención se limita a:

a) Asistir técnicamente a las URSU en la aplicación de medidas preventivas o correctivas.

b) Emitir orientaciones o dictámenes técnicos en casos de riesgo ético o ambiental.

c) Consolidar registros de correctivos y buenas prácticas para el aprendizaje institucional.

54.3 Los informes consolidados se incluirán en la Memoria Institucional RSU–UNP, respetando la confidencialidad de las partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 55°. Salvaguardas éticas y operativas.

55.1 Todo proyecto RSU deberá aplicar las salvaguardas definidas por la Universidad Nacional de Piura, incluyendo las siguientes:

a) Dignidad y no discriminación: respeto irrestricto a toda persona, sin distinción de género, edad, etnia, discapacidad, orientación o religión.

b) Consentimiento informado: participación libre, previa e informada de personas y comunidades.

c) Protección de la niñez y adolescencia: autorización del tutor legal y confidencialidad reforzada.

d) Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA): prohibición de todo intercambio de bienes o servicios por favores sexuales y obligación de denuncia ante las autoridades competentes.

e) Protección de datos personales: cumplimiento de la Ley N.° 29733 y de las normas complementarias aplicables.

f) Seguridad y salud: aplicación de protocolos de bioseguridad y seguros institucionales cuando corresponda.

g) Accesibilidad e interculturalidad: adecuación lingüística y cultural de materiales, y participación inclusiva.

h) Salvaguardas ambientales: manejo responsable de residuos, eficiencia energética y prevención del daño ecológico.

Artículo 56°. Transparencia y trazabilidad.

56.1 Todas las medidas correctivas, planes de mejora y verificaciones deberán registrarse en la plataforma Enchúfate–RSU, asegurando su trazabilidad y archivo digital.

56.2 Los resúmenes no sensibles de los procesos correctivos formarán parte del Informe Trimestral de Gestión RSU elaborado por la URSU y consolidado por la DRSU.

56.3 La información se publicará de forma agregada y anónima, respetando la protección de datos personales y los principios de integridad universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 57°. Coordinación interinstitucional.

57.1 Cuando se adviertan indicios de faltas disciplinarias, violaciones a derechos o ilícitos, la URSU remitirá antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Legal o al Comité de Ética Universitario, según corresponda.

57.2 En los casos que involucren comunidades o aliados externos, la URSU deberá garantizar la comunicación oportuna y la aplicación del principio de no represalia hacia denunciantes o víctimas.

57.3 La DRSU podrá coordinar con instancias externas, tales como SINEACE, SUNEDU o la Defensoría Universitaria, para reportes agregados sobre cumplimiento ético y de calidad RSU.

Artículo 58°. Rehabilitación y aprendizaje institucional.

58.1 Concluido el proceso correctivo o sancionador, las personas responsables podrán solicitar su rehabilitación institucional, acreditando la subsanación total de las observaciones y la no reincidencia.

58.2 Cada proceso correctivo generará lecciones aprendidas que deberán incorporarse en las guías, manuales y capacitaciones institucionales de RSU.

58.3 La DRSU, en coordinación con las URSU, publicará anualmente un Informe de Lecciones Éticas y Buenas Prácticas RSU, con enfoque de mejora continua.

TÍTULO VII. RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y FONDO CONCURSABLE RSU

Artículo 59°. Finalidad.

59.1 Establecer mecanismos ágiles de reconocimiento e incentivos que valoren la calidad, la pertinencia territorial y el impacto formativo de los proyectos RSU.

59.2 Promover el escalamiento de buenas prácticas mediante convocatorias concursables para proyectos RSU, con reglas claras, trazabilidad digital en la plataforma Enchúfate–RSU y enfoque de mejora continua.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

59.3 Garantizar transparencia, integridad y ausencia de conflicto de interés en todos los procesos.

Artículo 60°. Reconocimientos institucionales.

60.1 La URSU podrá otorgar reconocimientos semestrales a proyectos y equipos según el desempeño documentado en Enchúfate–RSU.

60.2 Categorías mínimas:

a) Proyecto RSU destacado (formación, investigación aplicada o vinculación).

b) Docencia y tutoría RSU (acompañamiento y salvaguardas).

c) Estudiantado RSU (liderazgo y compromiso).

d) Alianza estratégica (co-diseño, resultados y sostenibilidad).

60.3 Criterios: pertinencia territorial y ODS; resultados verificables; salvaguardas; innovación y transferibilidad; devolución de resultados; y trazabilidad de evidencias.

60.4 La URSU registra actas y resoluciones en Enchúfate–RSU y comunica a la DRSU para consolidación institucional.

Artículo 61°. Incentivos académicos y técnicos.

61.1 Portafolio y carga formativa: las escuelas podrán reconocer productos RSU como evidencias formativas (sílabos y portafolios), sin alterar la naturaleza no laboral del proyecto.

61.2 Asistencia técnica: la URSU gestionará mentorías breves —diseño, ética, datos personales y comunicación responsable— a demanda del equipo docente.

61.3 Prioridad en recursos: los proyectos con conformidad total, conforme al Título V, accederán prioritariamente a microapoyos logísticos, uso de espacios, difusión institucional y acompañamiento para escalamiento.

61.4 Microcredenciales: la DRSU podrá emitir microcredenciales temáticas, por ejemplo, Aprendizaje-Servicio (ApS), Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA),

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

protección de datos personales y comunicación para el desarrollo, asociadas a rutas formativas y evidencia en Enchúfate–RSU.

Artículo 62°. Convocatorias concursables para proyectos RSU (naturaleza y modalidades).

62.1 La asignación concursable de recursos para proyectos RSU es un mecanismo competitivo que podrá ser gestionado por la URSU, conforme a las bases aprobadas por el órgano competente; la DRSU consolida los resultados y publica el informe anual.

62.2 Modalidades:

a) Semilla (validación de solución en pequeño; hasta seis meses).

b) Consolidación (profundización de resultados; de seis a doce meses).

c) Escalamiento (ampliación territorial o poblacional; hasta doce meses).

d) Interdisciplinario o interfacultades (mínimo dos escuelas; hasta doce meses).

62.3 El uso de Enchúfate–RSU es obligatorio para convocatoria, postulación, evaluación, seguimiento por hitos, cierre y archivo.

Artículo 63°. Requisitos simplificados de postulación.

63.1 Ficha breve digital con: propósito, teoría de cambio sintética, población objetivo, salvaguardas, cronograma mínimo, presupuesto resumido, indicadores y evidencias clave.

63.2 Compatibilidad ética y de datos: declaración de salvaguardas y, si corresponde, consentimientos o protocolos aplicables para NNA, salud o datos sensibles.

63.3 Viabilidad operativa: roles básicos (docente responsable y equipo), carta o correo del aliado, si aplica, y estimación de riesgos.

63.4 No duplicidad: el mismo equipo no podrá liderar más de dos proyectos concurrentes con financiamiento.

Artículo 64°. Evaluación y adjudicación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

64.1 Competencia de evaluación: la URSU evalúa y adjudica los recursos concursables; puede invitar pares ad hoc según especialidad.

64.2 Criterios (rúbrica de uno a cinco): pertinencia y ODS; calidad técnica y factibilidad; enfoque formativo; salvaguardas; presupuesto e hitos; potencial de impacto y transferencia.

64.3 Plazos breves: la evaluación y adjudicación se resolverán en un máximo de quince (15) días hábiles desde el cierre de la convocatoria.

64.4 Desempates: se priorizarán proyectos con co-diseño comunitario, atención a poblaciones vulnerables o articulación interfacultades.

64.5 Las decisiones y puntajes se registran en Enchúfate–RSU con resolución de la URSU; el Consejo de Facultad toma conocimiento y da pase para su ejecución.

Artículo 65°. Desembolsos por hitos y seguimiento.

65.1 El financiamiento se ejecuta por hitos verificables, por ejemplo: acuerdos y consentimientos, inicio en campo, producto intermedio, devolución de resultados e informe final.

65.2 Cada hito exige evidencia mínima en Enchúfate–RSU, tales como acta, fotografía georreferenciada, bitácora o entregable.

65.3 La URSU valida hitos y autoriza el desembolso siguiente; la DRSU consolida el tablero de avance institucional.

65.4 Los cambios sustantivos de alcance, metas o presupuesto requerirán adenda digital validada por la URSU.

Artículo 66°. Cierre, transparencia y auditoría proporcional.

66.1 El cierre exige informe final simplificado, de máximo diez páginas, con resultados, lecciones aprendidas y evidencias esenciales; todo se archiva en Enchúfate–RSU y en el Repositorio RSU.

66.2 La URSU publica resumen ejecutivo y datos abiertos no personales (indicadores y productos), en coordinación con la DRSU.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

66.3 Cuando el monto acumulado por modalidad lo justifique, la URSU podrá disponer una revisión independiente acotada (auditoría simplificada), centrada en hitos y evidencias.

Artículo 67°. Integridad, conflictos de interés e inelegibilidad.

67.1 Todas las personas intervinientes deberán declarar conflictos de interés reales o potenciales; la URSU dispondrá las medidas de mitigación correspondientes (recusación, reasignación o incompatibilidad).

67.2 Está prohibido el proselitismo, la sustitución de empleo, la captación indebida de datos y el uso no autorizado de la marca institucional.

67.3 La inelegibilidad temporal, de hasta dos periodos académicos, aplicará ante:

a) Incumplimiento grave de salvaguardas o del plan de mejora, conforme al Título VI.

b) Falsificación o manipulación de evidencias.

c) Incumplimientos reiterados de hitos o de cierre.

67.4 La medida es dispuesta por la URSU mediante informe técnico motivado y registro en Enchúfate–RSU; la DRSU solo consolida la información con fines estadísticos institucionales.

Artículo 68°. Articulación con calidad y acreditación.

68.1 La URSU alineará los expedientes financiados con las Condiciones Básicas de Calidad y con los estándares SINEACE pertinentes (dimensiones, indicadores y evidencias).

68.2 La DRSU integrará los resultados al Tablero RSU–UNP y a los reportes institucionales para licenciamiento, renovación y acreditación, sin sustituir las competencias de evaluación de las URSU.

TÍTULO VIII. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y GESTIÓN DE DATOS

Artículo 69°. Principios generales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

69.1 La gestión de información y evidencias de los proyectos RSU se rige por los principios de transparencia activa, rendición de cuentas, protección de datos personales y gobierno abierto.

69.2 Toda información generada deberá ser verificable, accesible y trazable, sin vulnerar la confidencialidad ni los derechos de las personas o comunidades participantes.

69.3 Los reportes institucionales de RSU forman parte del sistema de calidad y contribuyen a los procesos de licenciamiento, acreditación y mejora continua de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo 70°. Plataforma Enchúfate–RSU y trazabilidad digital.

70.1 La plataforma Enchúfate–RSU constituye el medio oficial para la gestión integral de proyectos, incluyendo registro, ejecución, seguimiento, evaluación y archivo de evidencias.

70.2 Toda la documentación, informes, fotografías, consentimientos y matrices deberán cargarse exclusivamente en esta plataforma para garantizar trazabilidad, seguridad y estandarización.

70.3 La DRSU administra funcionalmente los flujos de registro, seguimiento, reporte y explotación académica de la plataforma, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la instancia que haga sus veces, responsable de la infraestructura tecnológica, interoperabilidad, seguridad, soporte técnico y continuidad operativa del sistema.

70.4 El sistema permite generar automáticamente constancias, reportes estadísticos y certificados digitales con código QR verificable.

70.5 El acceso a la información se clasifica en tres niveles:

a) Administrativo: URSU y DRSU, para gestión interna y seguimiento.

b) Académico: docentes y estudiantes registrados.

c) Público: resúmenes ejecutivos, resultados e indicadores agregados, preservando la confidencialidad de los datos personales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 71°. Repositorio institucional y datos abiertos.

71.1 La DRSU mantendrá un Repositorio Institucional RSU–UNP, como espacio de publicación de proyectos, informes finales, evidencias de impacto y lecciones aprendidas.

71.2 La publicación de información será progresiva y priorizará:

a) Resultados verificados de proyectos con conformidad total.

b) Resúmenes ejecutivos y productos académicos generados por estudiantes y docentes.

c) Datos abiertos no personales (ODS vinculados, indicadores, territorios de acción y población beneficiaria).

71.3 Se emplearán formatos de acceso abierto, lenguaje claro y etiquetado temático por línea de intervención, ODS y facultad.

71.4 Toda información publicada deberá respetar la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales; la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la normativa institucional vigente.

Artículo 72°. Protección de datos personales y confidencialidad.

72.1 Toda información que contenga datos personales será tratada conforme a los principios de licitud, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, seguridad y confidencialidad.

72.2 Los equipos responsables deberán aplicar medidas de anonimización o seudonimización antes de difundir materiales, informes o resultados públicos.

72.3 Los registros con información sensible (salud, discapacidad, niñez, violencia, identidad cultural o geolocalización) requerirán consentimiento informado expreso y custodia segura.

72.4 La URSU conservará los datos personales solo durante el tiempo necesario para fines académicos y de seguimiento institucional, procediendo a su eliminación segura al cierre del proyecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

72.5 El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta grave y será informado a las instancias competentes, conforme al reglamento de integridad institucional.

Artículo 73°. Publicación y rendición de cuentas.

73.1 La URSU elaborará un Informe Trimestral de Gestión RSU con información agregada sobre número de proyectos activos, resultados parciales y medidas correctivas implementadas.

73.2 La DRSU consolidará los reportes semestrales de todas las facultades y publicará el Informe Anual de Responsabilidad Social Universitaria, que incluirá:

a) Estadísticas institucionales y mapeo territorial de la acción RSU.

b) Indicadores alineados a los ODS y a las dimensiones del SINEACE.

c) Casos destacados y buenas prácticas transferibles.

d) Brechas detectadas y planes de mejora institucional.

73.3 Todos los informes deberán publicarse en formato digital accesible en el portal institucional y en el Repositorio RSU–UNP, garantizando el cumplimiento de las normas de transparencia activa.

73.4 La información publicada servirá como evidencia verificable en procesos de acreditación y rendición de cuentas ante SUNEDU, SINEACE y los organismos de control del Estado.

Artículo 74°. Auditoría y control ciudadano.

74.1 Los proyectos RSU estarán sujetos a auditorías formativas internas o externas orientadas a la mejora continua, la transparencia y la ética universitaria.

74.2 La DRSU, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Transparencia, podrá disponer auditorías temáticas o revisiones aleatorias de evidencias cargadas en Enchúfate–RSU.

74.3 Las comunidades o aliados externos podrán acceder a la rendición pública de resultados a través de resúmenes accesibles y mecanismos participativos, tales como mesas de devolución, portales informativos o informes en lenguaje claro.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

74.4 Las observaciones derivadas de auditoría deberán generar un plan de mejora verificable, cuya implementación será registrada en Enchúfate–RSU y supervisada por la URSU.

Artículo 75°. Integridad institucional y acceso a la información.

75.1 Las URSU y la DRSU son responsables de garantizar la integridad de la información institucional, evitando manipulación, duplicidad o pérdida de evidencias.

75.2 Toda persona ciudadana o integrante de la comunidad universitaria tiene derecho a solicitar información pública vinculada a la RSU, conforme a la Ley de Transparencia, mediante los canales oficiales de la Universidad.

75.3 Las solicitudes deberán resolverse en plazos razonables y las respuestas se emitirán en formatos accesibles y comprensibles.

75.4 La DRSU llevará un registro estadístico de solicitudes de información y reportará anualmente su cumplimiento al Rectorado y al Vicerrectorado Académico.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 76°. Integración normativa.

76.1 El presente Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) se articula con el Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, con el Reglamento de Voluntariado Universitario de la UNP, en lo que resulte aplicable, y con las disposiciones contenidas en el Estatuto y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura.

76.2 En caso de discrepancia normativa, prevalecerán las disposiciones de jerarquía superior contenidas en la Constitución, la Ley Universitaria, la normativa nacional aplicable y la normativa institucional vigente de la Universidad Nacional de Piura.

76.3 Las disposiciones de este reglamento son complementarias y no sustituyen los procedimientos administrativos de la Universidad, salvo en lo relativo a la gestión técnica y digital de los proyectos RSU.

Artículo 77°. Vigencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

77.1 El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución que lo apruebe.

77.2 Su difusión será obligatoria en el portal institucional y en la plataforma Enchúfate–RSU, donde se alojará la versión digital autenticada.

77.3 La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU) garantizará la orientación y capacitación inicial de las Unidades de RSU (URSU) para su correcta implementación.

Artículo 78°. Transición y adecuación.

78.1 Los proyectos que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento continuarán bajo las disposiciones previas hasta su cierre formal.

78.2 A partir del siguiente semestre académico, todos los nuevos proyectos deberán registrarse, ejecutarse y reportarse a través de la plataforma Enchúfate–RSU.

78.3 En el plazo máximo de seis (6) meses, las URSU deberán adecuar sus formatos, flujos y plantillas a los modelos simplificados definidos por este reglamento.

78.4 Los comités o mecanismos de evaluación existentes podrán reorganizarse conforme a las nuevas competencias asignadas a las URSU, sin afectar la validez de los dictámenes emitidos previamente.

78.5 La implementación integral de la plataforma Enchúfate–RSU será progresiva y se realizará en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la instancia competente, de acuerdo con la disponibilidad tecnológica, presupuestal y operativa de la Universidad.

Artículo 79°. Evaluación y mejora del reglamento.

79.1 La DRSU, en coordinación con las URSU, realizará una evaluación bienal del presente reglamento con base en la experiencia operativa, la retroalimentación docente y los resultados institucionales.

79.2 Las propuestas de modificación deberán sustentarse en evidencias del sistema Enchúfate–RSU, así como en los informes anuales de gestión y rendición de cuentas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

79.3 Toda actualización requerirá informe técnico de la DRSU, dictamen favorable del Vicerrectorado Académico y aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 80°. Interpretación y casos no previstos.

80.1 La interpretación auténtica del presente reglamento corresponde al Consejo Universitario, a propuesta de la DRSU y en consulta con las URSU.

80.2 Los casos no previstos serán atendidos inicialmente por la URSU correspondiente, con informe técnico y opinión de la DRSU; cuando comprometan interpretación normativa general, deberán elevarse al órgano competente de la Universidad para su resolución.

80.3 En todo caso, se aplicarán supletoriamente las normas universitarias vigentes, la Ley Universitaria N.° 30220, la Resolución Viceministerial N.° 007-2022-MINEDU y la legislación nacional sobre transparencia, ética pública y protección de datos personales.

Artículo 81°. Reconocimiento institucional.

81.1 La Universidad Nacional de Piura reconoce este reglamento como instrumento oficial de gobernanza de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.

81.2 Su implementación consolidará un sistema unificado de gestión RSU orientado a la calidad, la sostenibilidad, la participación y la innovación social.

81.3 La DRSU, en coordinación con las URSU, velará por la actualización continua de las herramientas digitales, plantillas y procesos derivados de este reglamento, en coherencia con las políticas nacionales de educación superior y desarrollo sostenible.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE ACTIVIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

I. IDENTIFICACIÓN

- Título de la actividad:
- Tipo de actividad:
- Línea de intervención RSU:
- Unidad ejecutora:
- Responsable:
- Lugar de ejecución:
- Fecha o periodo de ejecución:

II. PROPÓSITO DE LA ACTIVIDAD

- Necesidad o situación identificada:
- Objetivo general:
- Población beneficiaria directa:

III. PLAN BÁSICO

- Actividad principal 1:
- Actividad principal 2:
- Actividad principal 3, si aplica:
- Resultado(s) inmediato(s) esperado(s):

IV. SALVAGUARDAS Y RECURSOS

- ¿Requiere consentimiento?: sí / no / no aplica
- ¿Involucra población con salvaguarda reforzada?: sí / no
- Recursos o apoyo principal requerido:

V. VALIDACIÓN

- Fecha de presentación:
- Firma del responsable:
- Validación URSU:

ANEXO 2. FORMATO DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

I. IDENTIFICACIÓN

- Título del programa:
- Unidad responsable:
- Coordinador(a):
- Horizonte temporal:
- Territorio de intervención:
- Línea(s) de intervención RSU:
- ODS priorizados:

II. PROPÓSITO DEL PROGRAMA

- Problema o desafío principal:
- Objetivo general:
- Población o territorio beneficiario:

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROGRAMA

- Objetivos específicos:

1.
2.
3.

- Proyectos asociados, si los hubiera:

1.
2.
3.

IV. SALVAGUARDAS Y RECURSOS

- Nivel global de riesgo: baja / media / alta
- Riesgos principales:
- Medidas generales de salvaguarda:
- Fuente(s) de financiamiento prevista(s):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

V. VALIDACIÓN

- Fecha de presentación:
- Firma del coordinador(a):
- Validación URSU:
- Observaciones, si corresponde:

ANEXO 3. FORMATO DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

I. DATOS GENERALES

- **Título del proyecto:**
- **Línea de intervención (DRSU):**
- **Responsable(s):**
- **Unidad ejecutora:**
- **Lugar de ejecución:**
- **Duración del proyecto:**

  Social: hasta 1 año

  Ambiental: hasta 2 años
- **Fuente de financiamiento:**

II. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

Síntesis (8–10 líneas) que exponga el propósito, población beneficiaria, pertinencia social y resultado esperado.

III. OBJETIVO GENERAL

Propósito central del proyecto, expresado como cambio o mejora social vinculada a la formación universitaria.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS

N.º	Objetivo específico	Resultado esperado	Meta
1			
2			
3			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

V. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad	Periodo de ejecución	Responsable	Observaciones

VI. PRESUPUESTO RESUMIDO

Rubro	Descripción	Monto (S/.)
Total		S/.

VII. SALVAGUARDAS Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

Breve referencia al nivel de riesgo del proyecto y a las salvaguardas aplicables, especialmente cuando involucre niñas, niños y adolescentes, datos personales, salud, discapacidad, pueblos indígenas u otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

VIII. RESULTADOS GLOBALES ESPERADOS

Breve descripción (3–5 líneas) de los impactos sociales o institucionales esperados al concluir el proyecto.

IX. VALIDACIÓN INSTITUCIONAL

- Fecha de presentación:
- Firma del responsable:

Nota: Los documentos de verificación (evidencias, registros, consentimientos, validaciones, fotografías, etc.) se presentarán junto con el informe final. La URSU revisará el formato y, si cumple los criterios mínimos, lo elevará al Consejo de Facultad para aprobación automática, habilitando su ejecución.

ANEXO 4. BITÁCORA DIGITAL DE EJECUCIÓN (SEGUIMIENTO TRIMESTRAL)

Universidad Nacional de Piura – RSU

Código del proyecto: _____ Trimestre: T__ / 20__ Facultad/URSU: _____

1. Resumen de actividades ejecutadas

_____

_____

_____

_____

_____ **2**

. Cumplimiento del cronograma

- Porcentaje de avance: _____ %
- Hitos cumplidos/no cumplidos (breve):

_____

3. Evidencias adjuntas

☐ Fotografías ☐ Actas/listas ☐ Materiales/Productos ☐ Informes breves ☐ Otros: _____

4. Participación

- Estudiantes (número): _____
- Beneficiarios directos (número): _____
- Participación comunitaria (breve):
- _____
- _____

_____

_____

5. Dificultades y riesgos identificados

_____

_____

_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

6. Recomendaciones técnicas (URSU)

(Completa URSU)

7. Firmas

Coordinador/a: _____ Firma: _____ Fecha: //____

Validación URSU: _____ Firma: _____ Fecha: //____

DIRECCIÓN

ANEXO 5. INFORME FINAL DE PROYECTO RSU

Universidad Nacional de Piura – RSU

Código del proyecto: _____ Título: _____

Facultad/Escuela: _____ Periodo: / a /

1. Síntesis ejecutiva (máx. 300 palabras)

Propósito, contexto, población beneficiaria, principales resultados y valor formativo:

_____

_____

2. Objetivos y resultados

Objetivo específico	Resultado alcanzado	Indicadores (valor final)	Evidencia principal
1			
2			
3			
. . .			

3. Impacto y sostenibilidad

- Cambios observados (comunidad/estudiantes/institución):

  _____

- Medidas de continuidad o transferencia:

  _____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

4. Salvaguardas y ética

- Consentimientos y protección de datos: ☐ Cumplidos ☐ NA
- Incidentes reportados: ☐ No ☐ Sí (describir y cierre):

_____

5. Evidencias (anexar)

☐ Fotos con pie ☐ Actas/Devoluciones ☐ Materiales/Productos ☐ Bitácora ☐ Otros: _____

6. Lecciones y recomendaciones

_____

_____

7. Plan de mejora (si corresponde)

Acción _____ Responsable _____ Plazo _____ Evidencia de cierre _____

8. Firmas

Coordinador/a: _____ Firma: _____ Fecha: //____

Conformidad URSU (cierre): _____ Firma: _____ Fecha: //____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ANEXO 6. PLAN DE MEJORA Y ACCIONES CORRECTIVAS

Universidad Nacional de Piura – RSU

Código del proyecto: _____ Origen del hallazgo: ☐ Seguimiento ☐ Evaluación ☐ Auditoría

N.º	Hallazgo/ Observación	Acción correctiva/preventiva	Responsable	Plazo	Medio de verificación	Estado (A/C)
1						
2						
3						

Observaciones URSU:

_____

Firma Coordinador/a: _____ **Fecha:** //____

Validación URSU: _____ **Fecha:** //____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ANEXO 7. FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO Y SALVAGUARDAS

Universidad Nacional de Piura – RSU

Código del proyecto: _____ Título: _____

Responsable del tratamiento (UNP–DRSU/URSU): _____

1. Información al/ a la participante

- Propósito de la intervención: _____
- Actividades a realizar: _____
- Riesgos/beneficios potenciales: _____
- Confidencialidad y protección de datos (Ley N.° 29733): _____
- Carácter voluntario y derecho a retiro sin represalias: _____

2. Autorizaciones específicas

- Uso de imagen/voz/testimonio: ☐ Sí ☐ No
- Mención de nombre (adultos): ☐ Sí ☐ No
- Para NNA (marque): ☐ Autorizo imagen no identificable ☐ Autorizo voz/testimonio seudónimo ☐ Solo uso interno (sin redes)

3. Datos del/de la participante (o representante legal para NNA)

Nombre: _____ DNI: _____ Tel.: _____

Domicilio: _____

Firma del participante / representante legal: _____ **Fecha:** //____

Nombre y firma del responsable que informa (URSU/Proyecto):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ANEXO 8. ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

Universidad Nacional de Piura – RSU

Código del proyecto: _____ Título: _____

Facultad/URSU: _____

1. Antecedentes

- Resolución de aprobación inicial (Facultad/Consejo): _____
- Informe final recibido: //____ Bitácora completa: ☐ Sí ☐ No
- Evidencias verificadas: ☐ Sí ☐ No

2. Dictamen URSU

- Valoración global (escala 1–5): ___/5
- Decisión: ☐ Conformidad ☐ Conformidad con mejoras ☐ No conformidad
- Observaciones (si aplica):

_____

3. Emisión de constancias (automática o manual)

- Coordinador/a:_____Co-coordinadores/as: _____
- Estudiantes participantes (n.º): _____ Colaboradores/aliados: _____

Responsable URSU: _____ Firma: _____ Fecha: //____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Nota: Este acto formaliza el cierre institucional del proyecto y habilita la trazabilidad en el repositorio RSU–UNP.

ANEXO 9: RÚBRICAS

Rúbrica de evaluación – Actividad RSU (acción puntual, ≤ 3 meses)

Identificación del proyecto

- Título del proyecto: _____
- URSU (facultad/escuela): _____
- Coordinador/a: _____
- Lugar y fecha de ejecución: _____
- ODS priorizados: _____
- Nivel de riesgo (según clasificación URSU): Bajo ☐ Medio ☐ Alto ☐
- Evaluador/a URSU: _____
- Fecha de evaluación: ____ / ____ / _____

Instrucciones de uso

- Califique cada criterio en escala 1 a 5 (1 = insuficiente, 3 = aceptable, 5 = sobresaliente) según los descriptores.
- Multiplique la calificación (1–5) por el peso (%) para obtener el puntaje ponderado.
- El puntaje global es la suma de los seis puntajes ponderados (máximo 100).
- Condición habilitante: si el Criterio 2 (Salvaguardas y ética) < 3, el proyecto no puede cerrarse hasta subsanación documentada.

Tabla 1. *Criterios, pesos y descriptores*

Nº	Criterio	Peso	Indicadores verificables mínimos	Descriptores de desempeño (seleccione 1–5)	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
1	Pertinencia y enfoque territorial	15 %	Diagnóstico breve del problema; definición de población objetivo; ODS y metas asociadas	1: Objetivo difuso; sin diagnóstico ni ODS. 2: Objetivo general claro con diagnóstico superficial. 3: Objetivo claro, problema acotado y ODS declarados. 4: Diagnóstico con fuente local y metas vinculadas a ODS. 5: Diagnóstico con datos mínimos verificables, metas ODS medibles y coherencia territorial.		
2	Salvaguardas y ética ("no daño")	20 %	Consentimientos/uso de imagen; PSEA; protección de datos personales; accesibilidad y ajustes razonables; registro responsable	1: Omisiones críticas (p. ej., sin consentimiento). 2: Salvaguardas parciales y no documentadas. 3: Salvaguardas básicas aplicadas y registradas. 4: Salvaguardas completas con verificación muestral. 5: Salvaguardas robustas; evidencias ordenadas; responsable designado; rutas de quejas activas.		

3	Diseño operativo y viabilidad	15 %	Qué–quién–cuándo–dónde; roles; ratio tutor/est.; logística segura; plan básico de riesgos	1: Plan incompleto o incongruente. 2: Plan básico con riesgos no tratados. 3: Plan suficiente, calendarizado y con responsables. 4: Plan claro con mitigación de riesgos y logística validada. 5: Plan optimizado con coordinación de aliados y contingencias definidas.		
4	Ejecución y evidencias	25 %	Bitácora digital; actas/listas; materiales; fotos con pie y consentimiento; productos mínimos	1: Evidencias insuficientes o no trazables. 2: Evidencias parciales y desordenadas. 3: Evidencia estándar completa y trazable. 4: Evidencia completa, ordenada y verificable. 5: Evidencia de alta calidad (claridad, metadatos, enlaces) y consistencia entre productos y objetivos.		
5	Devolución y comunicación responsable	15 %	Devolución en lenguaje claro; uso correcto de marca; publicación en canales institucionales cuando corresponda	1: Sin devolución o uso inadecuado de marca. 2: Devolución mínima y tardía. 3: Devolución básica y oportuna; uso de marca validado.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

				4: Materiales claros y accesibles; registro de recepción. 5: Devolución con materiales inclusivos (accesibilidad), acta de recepción y trazabilidad en repositorio.		
6	Valor formativo	10 %	Reflexión breve de aprendizajes del estudiantado y/o docente; evidencias de aplicación	1: No explicita aprendizajes. 2: Reflexión genérica. 3: Reflexión breve con ejemplos. 4: Reflexión aplicada (mejoras para próximas jornadas). 5: Reflexión estructurada con compromisos formativos y/o insumos curriculares.		
Subtotal puntajes ponderados (Σ):						____ / 100

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN

Dictamen y observaciones

Umbrales de decisión (puntaje global):

- Conformidad: ≥ 80 (cierre sin observaciones).
- Conformidad con mejoras: 70–79 (acciones menores con plazo).
- No conformidad: < 70 (plan de mejora y nueva revisión).
- Condición habilitante: Criterio 2 < 3 → no procede cierre hasta subsanar.

Dictamen URSU (marcar):

☐ Conformidad (≥ 80) ☐ Conformidad con mejoras (70–79) ☐ No conformidad (< 70)

Observaciones técnicas y recomendaciones (con acciones verificables y plazos):

_____

_____

_____

_____

Plan de mejora (solo si aplica)

Acción correctiva o preventiva	Responsable	Evidencia esperada	Plazo (dd/mm/aaaa)

Firmas y trazabilidad

- Evaluador/a URSU: _____ Firma: _____ Fecha: //_____
- Coordinador/a del proyecto: _____ Firma: _____ Fecha: //_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Registro en Enchúfate–RSU:

- ID del proyecto: _____
- Carga de evidencias verificada (bitácora/actas/fotos/productos): Sí ☐ No ☐
- Dictamen y (si corresponde) plan de mejora subidos: Sí ☐ No ☐

Recordatorio de cumplimiento mínimo

- Consentimientos/imagen y datos personales: Sí ☐ No ☐
- Uso validado de marca y piezas de comunicación: Sí ☐ No ☐
- Bitácora digital completa: Sí ☐ No ☐
- Devolución a la comunidad registrada: Sí ☐ No ☐

Notas internas URSU (opcional):

_____

_____

_____

_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS RSU – PROYECTOS SOCIALES

1. Identificación del proyecto

- Código del proyecto: _____
- Título: _____
- Facultad / URSU: _____
- Coordinador(a): _____
- Periodo evaluado: //_____ a //_____
- Etapa: ☐ Intermedia ☐ Final
- ODS priorizados: _____
- Evaluador(a): _____
- Fecha de evaluación: //_____

2. Instrucciones generales

- Asigne una calificación de 1 a 5 por criterio (1 = deficiente, 3 = aceptable, 5 = sobresaliente).
- Multiplique la calificación por el peso (%) / 5 para obtener el puntaje ponderado.
- Sume los puntajes ponderados para el total (máximo 100 puntos).
- Si el criterio 2 (Salvaguardas y ética) obtiene menos de 3 puntos, el cierre del proyecto no procede hasta subsanar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

3. Criterios de evaluación

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables	Descriptores de desempeño	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
1	Pertinencia y vinculación comunitaria	15	Diagnóstico participativo; coherencia entre problema, población y ODS	1: Problema poco claro o sin evidencia. 2: Diagnóstico parcial y sin participación comunitaria. 3: Problema claro, ODS definidos, participación mínima. 4: Diagnóstico validado con actores locales, metas realistas. 5: Diagnóstico participativo, articulado con políticas locales y metas ODS medibles.		
2	Salvaguardas y ética social	15	Consentimientos, accesibilidad, equidad de género, protección de datos, "no daño"	1: Omisión o incumplimiento crítico. 2: Salvaguardas parciales o no registradas. 3: Cumplimiento básico documentado. 4: Buenas prácticas aplicadas, accesibilidad y seguridad verificadas. 5: Enfoque ético transversal, registros completos y monitoreo constante.		
3	Diseño metodológico y planificación social	10	Marco lógico, co-diseño, cronograma, recursos	1: Incoherente o incompleto. 2: Parcialmente viable. 3: Diseño estructurado y viable. 4: Diseño validado con actores locales. 5: Diseño con enfoque participativo, sostenible y adaptable.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
DIRECCIÓN

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables	Descriptores de desempeño	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
4	Implementación y gestión del proyecto	15	Cumplimiento del plan; evidencias de campo; coordinación interinstitucional	1: Ejecución irregular o sin registro. 2: Cumplimiento parcial de actividades. 3: Ejecución adecuada y documentada. 4: Ejecución coordinada con aliados locales. 5: Gestión articulada, efectiva y con innovación social.		
5	Eficacia e impacto social directo	15	Cumplimiento de metas; cambios observables en la comunidad	1: <50 % de metas alcanzadas. 2: 50–70 % de logros. 3: 70–85 % de metas alcanzadas. 4: 85–95 % con evidencias sólidas. 5: ≥95 % metas logradas y evidencia verificable de impacto social.		
6	Eficiencia en uso de recursos	10	Manejo del tiempo y presupuesto; voluntariado y alianzas	1: Desvíos o ineficiencias graves. 2: Desvíos justificados parcialmente. 3: Ejecución dentro de límites aceptables. 4: Recursos optimizados, cofinanciamiento local. 5: Uso ejemplar de recursos y alta participación voluntaria.		
7	Sostenibilidad y continuidad	10	Mecanismos de permanencia, réplica o articulación institucional	1: No prevé continuidad. 2: Acciones puntuales sin sostenibilidad. 3: Propuesta básica de continuidad. 4: Acuerdos o redes locales activas. 5: Estrategia sostenible con aliados e institucionalización parcial.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables	Descriptores de desempeño	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
8	Aprendizaje y valor formativo	10	Reflexión del equipo docente–estudiantil, aplicación de aprendizajes	1: No documentado. 2: Reflexión general o tardía. 3: Reflexión breve con ejemplos. 4: Análisis crítico de aprendizajes y valores. 5: Reflexión sistematizada con mejoras curriculares o institucionales.		
Total (Σ puntajes ponderados):						____/ 100

4. Dictamen y observaciones

Puntaje total	Dictamen	Acción
≥ 80 puntos	Conformidad	Cierre sin observaciones
70–79 puntos	Conformidad con mejoras	Acciones menores de mejora documentada
< 70 puntos	No conformidad	Plan de mejora y nueva revisión
Criterio 2 < 3	Inhabilitante	No procede cierre hasta subsanar salvaguardas

Dictamen URSU (marcar):

☐ Conformidad ☐ Conformidad con mejoras ☐ No conformidad

Observaciones y recomendaciones técnicas:

_____

_____

_____

_____

5. Plan de mejora (si aplica)

Acción correctiva o preventiva	Responsable	Evidencia esperada	Plazo (dd/mm/aaaa)

6. Firmas y trazabilidad

- **Evaluador(a) URSU:** _____ **Firma:**

_____ **Fecha:** //_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- **Coordinador(a) del proyecto:** _____ **Firma:** _____ **Fecha:** //_____

- **Registro en Enchúfate–RSU:** ID _____ **Bitácora validada:** Sí ☐ No ☐

- **Plan de mejora cargado:** Sí ☐ No ☐

7. Checklist de cumplimiento mínimo

Elemento	Sí	No	Observaciones
Diagnóstico participativo documentado	☐	☐	
Consentimientos informados y salvaguardas éticas	☐	☐	
Bitácora digital completa	☐	☐	
Evidencias (fotos, actas, informes) cargadas	☐	☐	
Devolución a comunidad registrada	☐	☐	
Informe final firmado y validado	☐	☐	

8. Notas institucionales

Protección de datos personales:

La UNP garantiza el cumplimiento de la Ley N.º 29733.

El titular puede ejercer sus derechos ARCO mediante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Uso de imagen y comunicación responsable:

Toda difusión deberá contar con la autorización de la DRSU–UNP y respetar el Manual de Identidad Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS RSU – PROYECTOS AMBIENTALES

1. Identificación del proyecto

- Código del proyecto: _____
- Título: _____
- Facultad / URSU: _____
- Coordinador(a): _____
- Periodo evaluado: //_____ a //_____
- Etapa: ☐ Intermedia ☐ Final
- ODS priorizados: _____
- Ecosistema / ámbito de intervención: _____
- Evaluador(a) URSU: _____
- Fecha de evaluación: //_____

2. Instrucciones

- Califique cada criterio en escala 1–5 (1 = deficiente, 3 = aceptable, 5 = sobresaliente).
- Puntaje ponderado = (Calificación × Peso / 5).
- Total máximo: 100 puntos.
- Regla habilitante: si el Criterio 2 (Cumplimiento normativo y salvaguardas ambientales) obtiene < 3, el cierre no procede hasta subsanar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

3. Criterios de evaluación (ambientales)

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables mínimos	Descriptores de desempeño (1–5)	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
1	Pertinencia socioambiental y alineamiento ODS	12	Diagnóstico del problema ambiental; relación con ODS/planes locales; población y territorio definidos.	1: Problema ambiguo o descontextualizado. 2: Diagnóstico parcial y sin actores locales. 3: Problema claro, ODS declarados, participación mínima. 4: Diagnóstico validado con actores y evidencia secundaria. 5: Diagnóstico participativo, con priorización territorial y metas ODS mensurables.		
2	Cumplimiento normativo y salvaguardas ambientales (habilitante)	18	Permisos, licencias o cartas de no objeción (cuando apliquen); gestión de riesgos; PSEA; protección de datos; manejo seguro; CLPI si corresponde; accesibilidad.	1: Incumplimientos críticos u omisiones. 2: Cumplimiento parcial sin evidencia. 3: Cumplimiento básico documentado. 4: Buenas prácticas y registros completos (residuos, EPP, seguros cuando aplique). 5: Sistema de salvaguardas activo con monitoreo y acciones correctivas.		
3	Línea base e indicadores ambientales	12	Línea base cuantitativa/cualitativa; indicadores SMART (ej., calidad de agua/aire, residuos, cobertura vegetal).	1: Sin línea base ni indicadores. 2: Línea base incompleta o indicadores débiles. 3: Línea base y 2+ indicadores medibles. 4: Línea base robusta, umbrales y fuentes validadas. 5: Línea base georreferenciada o series temporales; ficha técnica de indicadores.		

4	Diseño metodológico y gestión adaptativa	12	Marco lógico; planificación de muestreo/monitoreo; co-diseño; cronograma y riesgos.	1: Diseño incoherente o inejecutable. 2: Parcialmente viable; sin plan de adaptación. 3: Diseño consistente y viable. 4: Diseño validado con actores; supuestos y plan de adaptación. 5: Diseño participativo con pruebas piloto y umbrales de decisión.		
5	Implementación y ecoeficiencia operativa	12	Cumplimiento del plan; evidencias de campo; logística segura; uso eficiente de recursos (agua/energía/insumos).	1: Ejecución irregular; sin registro. 2: Cumplimiento parcial con retrasos o desperdicios. 3: Ejecución adecuada y documentada. 4: Optimización de insumos; alianzas funcionales. 5: Gestión ejemplar: eco-diseño, compras sostenibles, reducción de huella.		
6	Eficacia e impacto ambiental	14	Logro de metas ambientales; cambios observables (p. ej., reducción de residuos, restauración, mitigación de riesgo).	1: <50 % de metas. 2: 50–70 %. 3: 70–85 %. 4: 85–95 % con evidencia sólida. 5: ≥95 % y evidencia de impacto medido (antes-después o contrafactual simple).		
7	Sostenibilidad, operación y mantenimiento (O&M)	12	Plan de continuidad; responsables locales; costos de O&M; acuerdos o custodias.	1: Sin plan de continuidad. 2: Propuesta general sin responsables ni costos. 3: Plan básico con responsables.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DIRECCIÓN

				4: Acuerdos formales, custodia y cofinanciamiento. 5: Mecanismos de gobernanza local y rutas de reposición/mejora.		
8	Comunicación, transparencia y datos abiertos	8	Informe claro; devolución a la comunidad; datasets anonimizados; trazabilidad en Enchúfate–RSU.	1: Informes opacos o tardíos. 2: Comunicación parcial; evidencias dispersas. 3: Informes y evidencias completos. 4: Devolución en lenguaje claro y materiales accesibles. 5: Publicación de microdatos/documentación técnica y repositorio ordenado.		
Total (Σ puntajes ponderados):						____/ 100

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

4. Dictamen y observaciones

Puntaje total	Dictamen	Acción
≥ 80	Conformidad	Cierre sin observaciones
70–79	Conformidad con mejoras	Acciones menores de mejora documentada
< 70	No conformidad	Plan de mejora y nueva revisión
Criterio 2 < 3	Inhabilitante	No procede cierre hasta subsanar salvaguardas

Dictamen URSU (marcar): ☐ Conformidad ☐ Conformidad con mejoras ☐ No conformidad

Observaciones y recomendaciones técnicas:

_____

_____

_____

_____

5. Plan de mejora (si aplica)

Acción correctiva o preventiva	Responsable	Evidencia esperada	Plazo (dd/mm/aaaa)

6. Firmas y trazabilidad

- Evaluador(a) URSU: _____ Firma: _____ Fecha: //_____
- Coordinador(a) del proyecto: _____ Firma: _____ Fecha: //_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

07

- Registro en Enchúfate–RSU: ID _____ Bitácora validada: Sí ☐ No ☐

- Plan de mejora cargado: Sí ☐ No ☐

7. Checklist ambiental mínimo

Elemento	Sí	No	Observaciones
Permisos/licencias o constancias del aliado (si aplican)	☐	☐	
Matriz de riesgos y salvaguardas ambientales	☐	☐	
Plan de manejo de residuos y EPP	☐	☐	
Línea base e indicadores ambientales definidos	☐	☐	
Bitácora digital y evidencias cargadas	☐	☐	
Devolución de resultados a la comunidad	☐	☐	

8. Notas institucionales

Protección de datos personales: cumplimiento de la Ley N.º 29733.

Comunicación responsable: uso autorizado de marca institucional y respeto de los consentimientos.

Seguridad y salud: aplicación de EPP y protocolos, según nivel de riesgo establecido en el expediente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS RSU

1. Identificación del programa

- Código del programa: _____
- Título del programa: _____
- Facultad / URSU responsable: _____
- Coordinador(a) del programa: _____
- Horizonte evaluado: AÑO ____ (☐ anual) / Cierre multianual ☐
- ODS priorizados (máx. 4): _____
- Territorios / ámbitos: _____
- Evaluador(a) URSU: _____
- Fecha de evaluación: //_____

2. Instrucciones

- Califique cada criterio en escala 1–5 (1 = deficiente; 3 = aceptable; 5 = sobresaliente).
- Puntaje ponderado = (Calificación × Peso / 5).
- Total máximo: 100 puntos.
- Reglas habilitantes (no procede el cierre/renovación si fallan):
  - ✓ C2 Gobernanza y salvaguardas (> =3).
  - ✓ C7 Gestión financiera y trazabilidad (> =3).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

3. Criterios de evaluación (programas RSU, multianuales)

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables mínimos	Descriptores de desempeño (1–5)	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
1	Pertinencia estratégica y teoría de cambio	12	Problema público priorizado, análisis de actores, teoría de cambio y metas ODS anualizadas.	1: Enfoque difuso; sin cadena causal. 2: Teoría de cambio genérica. 3: ToC clara con metas anuales. 4: ToC validada con actores y supuestos críticos. 5: ToC iterativa con pruebas piloto y umbrales de decisión.		
2	Gobernanza del programa y salvaguardas (habilitante)	14	Estructura RACI; roles URSU–escuelas; registro en Enchúfate; PSEA, niñez, accesibilidad, datos y bioseguridad operativos.	1: Vacíos críticos o incumplimientos. 2: Roles parciales; salvaguardas incompletas. 3: Gobernanza mínima y protocolos activos. 4: Comités/mesas activas con actas y seguimiento. 5: Gobernanza madura con auditorías internas y mejoras.		
3	Gestión del portafolio (coherencia y priorización de proyectos)	12	Criterios de selección, cartera viable, no duplicidad, mapa de riesgos y calendario por cohortes.	1: Cartera ad hoc. 2: Priorización débil. 3: Cartera alineada y calendarizada. 4: Gestión activa (entrada/salida) con métricas de desempeño. 5: Optimización por valor social y riesgo con revisión trimestral.		
4	Articulación curricular y formación	10	Integración con sílabos/ApS, microcredenciales, ratio tutor:estudiante, evidencia de aprendizaje.	1: Sin articulación. 2: Articulación parcial. 3: Evidencias formativas y microcredenciales. 4: Rúbricas de logro y portafolios estudiantiles. 5: Mejora curricular derivada de hallazgos del programa.		
5	Implementación y gestión adaptativa	10	Cumplimiento de hitos anuales; gestión de cambios; bitácora y repositorio actualizados.	1: Retrasos y registros incompletos. 2: Cumplimiento parcial sin gestión de riesgos. 3: Hitos cumplidos y registros completos. 4: Ajustes de curso oportunos con evidencia. 5: Ciclos PDCA con lecciones institucionalizadas.		
6	Resultados e impacto (MSC/SROI u otros)	14	Metas anuales y acumuladas; MSC validadas; SROI o métrica de valor social cuando aplique.	1: <50 % metas; sin evidencia de cambio. 2: 50–70 %. 3: 70–85 % con evidencias. 4: 85–95 % y cambios significativos documentados. 5: ≥95 % y estimación de valor social (p. ej., SROI) o contrafactual simple.		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Nº	Criterio	Peso (%)	Indicadores verificables mínimos	Descriptores de desempeño (1–5)	Calificación (1–5)	Puntaje ponderado
7	Gestión financiera y trazabilidad (habilitante)	12	Programado–devengado; fuentes (internas/aliadas); contratos/convenios; reportes y soporte.	1: Opacidad o inconsistencias. 2: Parcial y sin soportes. 3: Trazabilidad adecuada y oportuna. 4: Eficiencia presupuestal con hitos. 5: Co/financiamiento y optimización de costos unitarios.		
8	Alianzas y sostenibilidad institucional/territorial	8	Convenios vigentes; comités locales; plan de salida/responsables; O&M cuando aplique.	1: Sin alianzas o frágiles. 2: Alianzas puntuales. 3: Convenios activos y roles claros. 4: Mecanismos locales de custodia/continuidad. 5: Gobernanza territorial y apalancamiento estable.		
9	Comunicación, transparencia y datos abiertos	8	Informes en lenguaje claro; devolución a comunidades; datasets anonimizados; uso de marca regulado.	1: Informes opacos/tardíos. 2: Difusión parcial. 3: Informes y evidencias completas. 4: Devolución accesible y materiales inclusivos. 5: Microdatos/documentación técnica en repositorio y trazabilidad pública.		
Total (Σ puntajes ponderados):						**___ / 100**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

03

4. Dictamen y uso de resultados

Puntaje total	Dictamen	Acción
≥ 80	Conformidad	Continuidad/renovación anual o cierre con conformidad
70–79	Conformidad con mejoras	Implementar plan de mejora y revisión focalizada
< 70	No conformidad	Reformulación del programa o reconversión de cartera
C2 < 3 ó C7 < 3	Inhabilitante	No procede cierre/renovación hasta subsanar

Dictamen URSU: ☐ Conformidad ☐ Conformidad con mejoras ☐ No conformidad

Observaciones y recomendaciones técnicas (síntesis):

_____

_____

_____

_____

5. Plan de mejora (si aplica)

Acción correctiva o preventiva	Responsable	Evidencia esperada	Plazo (dd/mm/aaaa)

6. Firmas y trazabilidad

- Evaluador(a) URSU: _____ Firma:

_____ Fecha: //_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

- Coordinador(a) del programa: _____ Firma: _____ Fecha: //_____
- Registro Enchúfate–RSU: ID _____ Bitácora y cartera cargadas: Sí ☐ No ☐
- Plan de mejora cargado: Sí ☐ No ☐

7. Checklist anual mínimo del programa

Elemento	Sí	No	Observaciones
Teoría de cambio y metas anuales actualizadas	☐	☐	
RACI vigente y actas de coordinación	☐	☐	
Matriz de salvaguardas y gestión de riesgos	☐	☐	
Criterios y resolución de priorización de cartera	☐	☐	
Indicadores, línea base y metas por proyecto	☐	☐	
Ejecución físico–financiera y soportes	☐	☐	
Convenios/alianzas y plan de continuidad	☐	☐	
Devolución de resultados y datasets abiertos	☐	☐	

8. Notas institucionales

- Protección de datos personales: cumplimiento de la Ley N.º 29733.
- Comunicación responsable y marca: conforme a la guía institucional y consentimientos.
- Compatibilidad curricular: respetar la naturaleza no laboral y los límites académicos.

Control de cálculo

Puntaje ponderado por criterio = (Calificación 1–5) × (Peso% / 5).

Suma de los nueve puntajes ponderados = Total sobre 100.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA